ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2022/MPHy-Cz

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUAYLAS:

VISTOS: La Sesión Ordinaria de Concejo Municipal Nº 004-2022, de fecha 28 de febrero del 2022; el Informe Nº 009-2022-MPHy/GSC/COPROSEC.Hy.SEC.TÉC/PCI.AUGF, de fecha 31 de enero del 2022; del Responsable de la Promoción, Conductor e Imagen de la Secretaría Técnica del COPROSEC – Huaylas; el Informe Legal Nº 298-2021-MPHy/05.10, de fecha 28 de junio del 2021, de la Gerente de Asesoría Jurídica; el Dictamen Nº 002-2022-MPHy/Cz-CTCCVySC, de fecha 25 de febrero del 2022, de la Comisión Ordinaria de Regidores de Transportes, Comunicaciones, Circulación Vial y Seguridad Ciudadana, que propone al Concejo Municipal lo siguiente: el proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba el "Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana de la Provincia de Huaylas 2022"; y,

ALCALDE MPH - Caraz V°B° Esteban Z. Florentino Tranca ALCALDE

S/G MPHy - Caraz V°B° SECRETARIA GENERAL

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley Nº 30305, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que se encuentra en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, que señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley Nº 27933 y modificatorias, se creó el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana para garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional para lograr una situación de paz social y protección del libre ejercicio de los derechos y libertades;

Que, el Artículo 13º de la Ley Nº 27933 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, señal que los Comités Regionales, Provinciales y Distritales son los encargados de formular los planes, programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana, así como ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñado por CONASEC;

Que, asimismo el Artículo 23º del Reglamento de la Ley Nº 27933 aprobado a través del DS Nº 011-2014-IN, modificado por el D.S. Nº 010-2019-IN, dispone que son funciones del COPROSEC: proponer ante la Municipal Provincial la aprobación del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, alineado al Plan de Acción Regional de Seguridad–

Ciudadana, elaborado bajo los enfoques de gestión por resultados, intercultural y provincial y articulado con los instrumentos del SINAPLAN;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 2056- 2019-IN, se aprueba la Directiva N° 010-2019-IN-DGSC, denominada "Lineamientos Técnicos y Procedimientos para el Diseña, Formulación, Aprobación, Implementación, Seguimiento y Evaluación de los Planes de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana", la que como Anexo N° 02 forma parte integrante de la presente Resolución;

Que, de la misma manera, mediante Decreto Supremo Nº 013-2019-IN, se apruebo el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023;

ALCALDE MPH - Caraz V°B° Esteban Z. Florentino Tranca ALCALDE

Que, la Directiva Nº 010-2019-IN-DGSC, aprobada mediante Resolución Ministerial Nº 2056-2019-IN, tiene por objeto establecer las disposiciones técnicas para que los Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) diseñen, formulen, aprueben, implementen, realicen seguimiento y evalúen sus respectivos Planes de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana en el marco de la implementación del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023 (PNSC 2019-2023);

S G MPHy - Caraz V°B° SECRETARIA GENERAL

Que, mediante el Informe Técnico N° 009-2022 – GRA/ORDN/ST-CORESEC, de fecha 18 de enero del 2022, el Especialista en Gestión de Planes y Proyectos de Seguridad Ciudadana, de la Oficina Regional de Defensa Nacional del Gobierno Regional de Ancash, informa que considera APTO la implementación del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana del año 2022 alineado a lo establecido en el PNSC 2019-2023, el PRSC Ancash 2022 y a lo dispuesto en la Directiva N° 010-2019-IN-DGSC., de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 27933 – Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana, su Reglamento y Modificatoria y mediante el Decreto Supremo N°013-2019-IN, del 20 de junio de 2019 se aprueba el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023, presentado por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC);

GAJ MPHy - Caraz V°B°

Que, mediante el Oficio 016-2022-GRA-GR/ORDN/ST-CORESEC, de fecha 18 de enero del 2022, el Jefe de la Oficina Regional de Defensa Nacional, de la Secretaria Técnica del Comité Regional de Seguridad Ciudadana de la Oficina Regional de Defensa Nacional del Gobierno Regional de Ancash, informa que, habiéndose evaluado el contenido del Plan de Acción Provincial de Huaylas, advirtiendo que este se encuentra alineado al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023, así como el Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana 2022 , ha sido considerado APTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN a nivel de la Provincia de Huaylas, para lograr el restablecimiento de la seguridad ciudadana en el ámbito jurisdiccional;

Que, mediante Informe Nº 009-2022-MPHy. /GSC./COPROSEC. Hy. SEC.TEC./ PCI.AUFG, de fecha 31 de enero del 2022, el responsable de la Promoción, Conductor e Imagen de la Secretaria Técnica del COPROSEC, informa que habiendo recibido los documentos emitidos por el CORESEC ANCASH, solicita que toda documentación adjunta, pase a la comisión Ordinaria de Regidores de Seguridad Ciudadana a fin de presentarse el Dictamen correspondiente ante el pleno del Concejo Municipal para su aprobación y emisión de la Ordenanza Municipal correspondiente, permitiendo de esta manera su ejecución y monitoreo , evaluación e informe del Secretario Técnico del COPROSEC Huaylas,

sobre el cumplimiento de cada una de las actividades programadas del PAPSC 2022, con la participación de las autoridades conformantes de la plataforma del COPROSEC – Huaylas;

Que, mediante Resolución Ministerial N°2056-2019, en su Artículo 2º se aprobó la Directiva N° 010-2019-IN-DGSC denominada "Lineamientos técnicos y procedimientos para el diseño, formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana", la que como Anexo N° 02 forma parte integrante de la presente Resolución. Así como indica en el Ítem 7) DISPOSICIONES ESPECÍFICAS: 7.6 Aprobación del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana por el Concejo Provincial. 7.6.2 El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial aprueba el PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA (PAPSC) mediante Ordenanza; incorporado el PAPSC al Plan Operativo Institucional y su asignación presupuestaria institucional, conforme al anexo 7;

ALCALDE MPH - Caraz V°B° Esteban Z. Florentino Tranca ALCALDE

Que, mediante el Informe Legal N° 060-2022-MPHy/ 05.10, de fecha 09 de febrero de 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, dirigiéndose a la Secretaria General, teniendo en cuenta los documentos que se adjuntan, la Base Legal, indica que visto y evaluado toda la documentación recurrida para opinión legal, esta Asesoría Legal, después de haber contrastado y analizado a tenor de marco legal vigente, es de opinión que se debe aprobar el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana de la Provincia de Huaylas para el año 2022, toda vez, se ha cumplido con los procedimientos legales, siendo considerado como APTO dicho plan, corresponde su implementación y correcta ejecución, claro está, que previamente deberán los integrantes de la Comisión Ordinaria de Regidores de Transporte, Comunicación, Circulación vial y Seguridad Ciudadana de la MPHy, evaluar y emitir el Dictamen respectivo ante el pleno de Concejo Provincial, teniendo en cuenta los términos del presente informe; Asimismo, procedan previo debate a su aprobación y emitan la Ordenanza Municipal correspondiente, que permitan su correcta ejecución, monitoreo, evaluación del mismo. Por lo expuesto, este Despacho Legal emite la OPINION LEGAL siguiente: que, es Procedente Aprobar el PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA PROVINCIA DE HUAYLAS PARA EL AÑO 2022, recomendándole a los integrantes de la Comisión Ordinaria de Regidores de Transporte, Comunicaciones, Circulación vial y Seguridad Ciudadana de la MPHy, que deberán evaluar y emitir el Dictamen respectivo ante el pleno del Concejo Provincial y procedan previo debate, su aprobación y emitan la Ordenanza Municipal correspondiente;

S G MPHy - Caraz V°B° SECRETARIA CENERAL

GAJ MPHy - Caraz V°B°

Que, mediante Dictamen Nº 002- 2022-MPHy/Cz-CTC,CVySC, de fecha 28 de febrero del 2022, la Comisión Ordinaria de Regidores de Transporte, Comunicaciones, Circulación vial y Seguridad Ciudadana, propone al Concejo Municipal lo siguiente: APROBAR "El proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba el "PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA PROVINCIA DE HUAYLAS PARA EL AÑO 2022";

En uso de las facultades conferidas por el numeral 12) del Artículo 9° y Artículo 40° de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en pleno aprobó por **UNANIMIDAD,** con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta para su inmediata ejecución, la ordenanza siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL "PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA PROVINCIA DE HUAYLAS 2022"

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL **"PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA PROVINCIA DE HUAYLAS 2022",** declarado "APTO para la implementación", por la Secretaría Técnica del Comité Regional de Seguridad Ciudadana – CORESEC – ANCASH, conforme a los lineamientos establecidos en la Ley Nº 27933 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, su Reglamento y Modificatorias.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que el "PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA PROVINCIA DE HUAYLAS 2022", aprobado en el Artículo precedente, forma parte de la presente Ordenanza como Anexo.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Gerencia Municipal, Gerencia de Seguridad Ciudadana, así como al Comité Provincial de Seguridad Ciudadana – COPROSEC – HUAYLAS y áreas competentes, el cumplimiento de lo establecido en el referido Plan de Acción.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza conforme a Ley, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER a la Unidad de Comunicaciones su difusión respectiva y a la Unidad de Tecnologías de la Información, la publicación en el Portal Institucional (www.municaraz.gob.pe).

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CUMPLA.

Dado en el Palacio Municipalidad, en la Ciudad de Caraz, a los dos días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

SG MPHy - Caraz V°B° SECRETARIA GENERAL

GAJ MPHy - Caraz V°B°

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ
Esteban Zosimo Florentino Tranca
ALCALDE